



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235551
Información Pública

Bogotá D.C., junio 24 de 2021

Señor(a)
BARRERA
Almeiro Barrera Gonzalez
Calle 49 Sur 15 16 Este

4.2	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Leandro X x	Atestado	No Recibido
	Carro en Error	Certificado	Atestado Ciudadano
	No Retiro	Falta de	
Fecha 1	25 JUN 2021	Fecha 2	28 JUN 2021
Nombre del d		Nombre del d	
C.C.	MOTORIZADO	C.C.	MOTORIZADO
Centro de		Centro de	
Observaciones	Casa 7855	Observaciones	605 1022032

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121023112

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **1100100000027711722 de 24/10/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del referido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la recepción de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última recepción registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALMEIRO BARRERA GONZALEZ
Dirección: CALLE 49 SUR 15 16 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110441357
Envío: RA3247634500

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALMEIRO BARRERA GONZALEZ
Dirección: CALLE 49 SUR 15 16 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110441357
Envío: RA3247634500



SDC

20214215235551

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALMEIRO BARRERA GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 13924178
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 16C 166-57 IN 7	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6698716	Teléfono móvil:	3146062311

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472

1111 633

FORMULARIO DE POSTALES NACIONALES S.A. N° 1 909 002 117-9

Desde Dos Manos a Dorsal

POSTEADO EN: 24/NOVIEMBRE

Centro Operativo: 25/10/2020 13:59:08

Fecha de Emisión: 27/10/2020

Código de Control: 13080405

Y6G25270056C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección de Calle 15 N° 37 - 35 NIT/C.C.P.J: 883898001 Referencia: 1105100000027711722 Teléfono: 3848400 EXT 6310 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111008 Nombre/Razón Social: ALMEIRO BARRERA GONZALEZ BARRERA GONZALEZ/BOK158 Dirección: CRA 14C 186-47 IN Y Teléfono: 7142148082311 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Causas de Devolución: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE Rechazado</td> <td>C1 C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>N1 N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>AS No existe</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR No realice</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DC Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Dirección errada</td> </tr> </table> Plaza nombre y/o sede de quien recibe: Adriana Gonzalez C.C.: _____ Tel: _____ Hora: 12:30 Fecha de entrega: 27 OCT 20 Distribuidor: C.C.: 27 OCT 20 Control de entrega: Motorizado C.C. 75899501	RE Rechazado	C1 C2	Cerrado	NE No existe	N1 N2	No contactado	AS No existe	FA	Faltante	NR No realice	AC	Apartado Clausurado	DC Desconocido	FM	Fuerza Mayor	Dirección errada			1111 000 I.H. MOVILIDAD CENTRO
RE Rechazado	C1 C2	Cerrado																		
NE No existe	N1 N2	No contactado																		
AS No existe	FA	Faltante																		
NR No realice	AC	Apartado Clausurado																		
DC Desconocido	FM	Fuerza Mayor																		
Dirección errada																				
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 9 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																			



1111 000151633Y6G25270056C0

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **12/07/2020** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **936667** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de la orden de comparendo, si era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



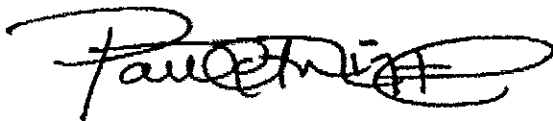


señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-06-2021 12:37 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215235551

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027711722

Fecha de Imposición 24 de octubre de 2020



Respetado(a) señor(a) **BARRERA**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 669 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOK155 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción 24 de octubre de 2020 17:48:20	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 36 - CR 6 - SANTA FE	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CMR (m) En los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, fuera de las zonas y horarios determinados para tal fin	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ALMEIRO BARRERA GONZALEZ BARRERA GONZALEZ	Tipo y No. identificación CC 10924178
Dirección: CRA 16C 166-57 IN 7	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa BOX155
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación



432
72

1111
633

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. N° 350 002 117-0	
POSTEOPRESA	Fecha Admisión 26/10/2020 13:58:08
Centro Operativo: H.MOVILIDAD	Fecha Asigna Entrega 27/10/2020
Código de servicio: 13808405	
Membresía Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C711899990051	
Referencia: 11001000000027711722 Teléfono: 364 9400 EXT 6310 Código Postal:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111008
Nombre/ Razón Social: ALMEIRO BARRERA GONZALEZ BARRERA GONZALEZ/BOK155	
Dirección: CRA 16C 166-57 IN 7	
Teléfono: 716314082311	Código Postal: 110131025 Código Operativo: 1111633
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Flaco (grs): 200	Día Contenedor: EX
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Peto: \$2.600	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0	
Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Causas Devoluciones	
RE: Rapsado	CI: C2
NE: No existe	NI: N2
NS: No reside	FA: Falecido
NR: No radicado	AP: Apenado Clamorado
CA: Desconocido	PM: Puesta Mayor
DI: Dirección errada	
Firma nombre y sello de quien recibe: <i>Adriana Conaluz</i>	
C.C.	Tel: Mens: 1230
Fecha de entrega: 27 OCT 20	
Distribuidor:	
C.C. 27 OCT 20	
Gestión de entrega: Motorizada C.C. 7589950m	

1111
000
H.MOVILIDAD
CENTRAL



12110001111633Y6262570056C0

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., junio 24 de 2021

Señor(a)
BARRERA

Almeiro Barrera Gonzalez
Calle 49 Sur 15 16 Este

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121023112

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027711722 de 24/10/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214215235551

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALMEIRO BARBERA GONZALEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 13924178

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 16C 166-57 IN 7

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTA

Correo Electrónico:

Teléfono: 6698716

Teléfono móvil: 3146062311

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tai como se muestra a continuación:

4 ^{ta} 72		DHEX-10 POSTALES NACIONALES S.A.N.I. 350 062 917-9 Sucursal Montepio Luperón																																	
PONTIFICIA Centro Operativo #1-MOVILIDAD Ciudad de residencia 1308405		Fecha Admisión 26/10/2020 13:56:08 Fecha Apox Entrega 27/10/2020		YG62570056C0																															
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 N° 37 - 38 NIT/C.C.F.1293998061		Gastos Devoluciones:																																	
Referencia:1100100000027F11722 Teléfono:3649400 EXT 6510 Código Postal: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Oapir:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1110008		<table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Refusado</td> <td>G1</td> <td>G2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NB</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FC</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No radicado</td> <td>AC</td> <td>AD</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>Desconocido</td> <td>FE</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Ovección errata</td> </tr> </table>				NE	Refusado	G1	G2	Cerrado	NB	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FC	Fallecido	NS	No radicado	AC	AD	Apartado Clausurado	NO	Desconocido	FE		Fuerza Mayor	Ovección errata				
NE	Refusado	G1	G2	Cerrado																															
NB	No existe	N1	N2	No contactado																															
NR	No reside	FA	FC	Fallecido																															
NS	No radicado	AC	AD	Apartado Clausurado																															
NO	Desconocido	FE		Fuerza Mayor																															
Ovección errata																																			
Nombre/Razón Social: ALMEIRO BARRERA GONZALEZ BARRERA GONZALEZ/SOK15E Dirección:CRA 16C 166-57 M 7 Tel:54667183 140082311 Ciudad:BOGOTÁ D.C.		Código Postal:110131025 Código Operativo:1111633 Oapir:BOGOTÁ D.C.																																	
Peso Plástico(gm):200 Peso Volumétrico(gm):9 Peso Pesado(gm):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.900 Costo de manejo:\$0 Valor Total\$0		Otros Contener :EX Observaciones del cliente :COMPARENDO																																	
		Fecha de entrega 27 OCT 20 C.C. Motorizada C.C. 79A99501																																	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **12/07/2020** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **936667** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él peticionario, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que dicho pronunciamiento no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, una vez notificado en debida forma de la orden de comparendo, si era su deseo impugnar la orden de comparendo, solo se podía realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



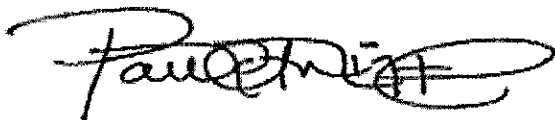


señalado en el artículo 136 del C.T.N toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-06-2021 12:37 PM

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215235551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027711722

Fecha de Imposición 24 de octubre de 2020



Respetado(a) señor(a) BARRERA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadabogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por el hecho de que el vehículo de placa BOK155 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 24 de octubre de 2020 17:48:20	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 36 - CR 6 - SANTA FE	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CXT - (m) En los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, fuera de las zonas y horarios determinados para tal fin	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ALMEIRO BARRERA GONZALEZ BARRERA GONZALEZ	Tipo y No. Identificación CC 83925178
Dirección: CRA 16C 166-57 IN 7	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa BOK155
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900 002 117-9	
Servicio: BARRERA	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD	Fecha Admisión: 25/10/2020 13:59:08
Indicador de Servicio: 13808405	Fecha Aplica Entrega: 27/10/2020
YGT62570856C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
NIVC: C7E289999061	
Referencia: 11001000000027711722 Teléfono: 3649400 EXT 6318 Código Postal:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111008
Nombre/Razón Social: ALMEIRO BARRERA GONZALEZ BARRERA GONZALEZ/BOK155	
Dirección: CRA 16C 166-57 IN 7	
Teléfono: 716314082311	Código Postal: 110131025 Código Operativo: 1111833
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Póliza(g): 200	Dica Contenedor: EX
Peso Volumétrico(g): 50	
Peso Facturado(g): 200	
Valor Declarado: 30	
Valor Póliza: 32.900	
Costo de manejo: 30	
Valor Total: 90	
Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Causal Devoluciones:	
RE: Retenido	OT: OT
NE: No esate	NT: NT
NR: No resate	FA: Falta de
NR: No reclamado	AG: Agente
DE: Desconocido	FM: Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Adriana Barrera	
C.C.:	Mora: 1230
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.:	27 OCT 20
Gestión de entrega:	
Ter:	Motorizada
2da:	del movimiento
C.C. 75899501	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadabogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4408

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215235551 ALMEIRO BARRERA GONZALEZALMEIRO BARRERA GONZALEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 24 DE 2021 JUNIO 24 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121023112**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR

